

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración, en su reunión del día 8 de mayo del 2015, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse con fecha 23 de junio del 2015 en primera convocatoria o el día 24 de junio del 2015 en segunda convocatoria, a las 10,30 horas en el Hotel Nelva, Avenida Primero de Mayo, nº 6 de Murcia.

El anuncio que después se detalla ha sido publicado con fecha de hoy en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y se encuentra disponible también desde esta misma fecha en la página web de la sociedad www.liwe.net, donde también se encuentran disponibles desde hoy para su consulta todos los documentos que se acompañan a esta comunicación de hecho relevante.

Como anexos a esta comunicación se adjuntan en las páginas siguientes la información necesaria para tal convocatoria que se detalla a continuación:

- Anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2014
- Propuestas del Consejo a la Junta General de Accionistas
- Informe Justificativo del Consejo de Administración en relación a las propuestas de cese y nombramientos de Consejeros
- Informe justificativo de la propuesta de nombramiento de Don José Angel Pardo Martínez como consejero ejecutivo.
- Informe justificativo de la propuesta de nombramiento de Don Carlos Bernabé Pérez como consejero independiente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- Informe justificativo de la propuesta de nombramiento de Don Juan Francisco Gomariz Hernández como consejero independiente.
- Informe justificativo de la propuesta de nombramiento de Don Juan Carlos Pardo Martínez como consejero dominical.
- Informe justificativo de la propuesta del Consejo de Administración sobre la modificación de los Estatutos Sociales.
- Informe justificativo de la propuesta del Consejo de Administración sobre la modificación del Reglamento de la Junta General.
- Informe sobre el número total de acciones y derechos de voto a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas
- Y modelo de tarjeta de asistencia y Delegación

Murcia, 12 de mayo del 2015

Juan Carlos Pardo Cano

Secretario del Consejo de Administración

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su reunión celebrada el día 8 de mayo del 2015, acordó convocar a los señores accionistas para la celebración de la Junta General Ordinaria de esta Sociedad la cual se celebrará el día 24 de junio del 2015 a las 10,30 horas en el Hotel Nelva, Avenida Primero de Mayo, nº 6 de Murcia, en segunda convocatoria para el caso que por no haberse alcanzado el quórum estatutariamente necesario dicha junta no pueda celebrarse en primera convocatoria que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora de la víspera día 23 de junio del 2015, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del Día

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), e Informes de Gestión, individuales de Liwe Española S.A. y consolidados de su grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDO. Examen y aprobación en su caso de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2014.

TERCERO. Examen y aprobación en su caso de la gestión y actuación del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

CUARTO. Autorización, si procede, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de "Liwe Española, S.A.", dentro de los límites y requisitos legales, así como para la enajenación de las mismas, determinándose el precio mínimo y máximo así como el número máximo de acciones a adquirir, dejando sin efecto, en la parte no transcurrida, el plazo, que a tal fin, fue concedido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de junio del 2014.

QUINTO. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad individual y de su grupo consolidado para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

SEXTO. Modificaciones de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- A.** Modificación del actual capítulo primero – disposiciones generales:
- (i). Objeto social – artículo 2.
 - (ii). Régimen jurídico – artículo 5.
- B.** Modificación del actual capítulo segundo del capital social
- (i). Del capital social – artículo 6.
- C.** Modificación del actual capítulo tercero de las acciones.
- (i). de las acciones – nuevo artículo 7 bis
- D.** Modificación del actual capítulo cuarto de los órganos de la sociedad
- (i). Determinación – artículo 8
- E.** Modificación del actual capítulo iv-a, de la junta general de accionistas.
- (i). Régimen de las juntas – artículo 9.
 - (ii). Asistencia y representación – artículo 10.
- F.** Modificación del capítulo iv-d, de los administradores.
- (i). Composición – Artículo 11.
 - (ii). Régimen interior – Artículo 12.
 - (iii). Comisión de Auditoría – Artículo 12 bis.
 - (iv). Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Nuevo Artículo 12 ter.
 - (v). Presidente del Consejo de Administración – Nuevo Artículo 12 quáter
 - (vi). Secretario del Consejo de Administración – Nuevo Artículo quinquies
 - (vii). Consejero Coordinador – Nuevo artículo 12 sexies
 - (viii). Reuniones – Artículo 13.
 - (ix). Acuerdos – Artículo 14
 - (x). Competencia – Artículo 15
- G.** Capítulo VII, informe anual de gobierno corporativo
- (i). Informe Anual de Gobierno Corporativo – Nuevo Artículo 20
- H.** Capítulo VIII sobre la página web
- (i). Página Web – Nuevo Artículo 21.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

SEPTIMO. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

- A.** Modificación de los artículos relativos a la competencia, convocatoria y preparación de la Junta General: artículo 2 (junta general), artículo 4 (convocatoria), artículo 5 (anuncio de convocatoria), nuevo artículo 5 bis (derecho a completar la convocatoria), artículo 6 (información disponible desde la fecha de convocatoria), artículo 7 (derecho de información), artículo 8 (delegaciones).
- B.** Modificación de los artículos relativos a la celebración de la Junta General, artículo 12 (mesa de la junta), artículo 17 (derecho de información), artículo 19 (votación), artículo 20 (adopción de acuerdos), artículo 23 (publicidad de los acuerdos).

OCTAVO. Fijación del número de Consejeros.

NOVENO. Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

DÉCIMO. Cese y Nombramiento de Consejeros.

- A.** Cese de don Miguel Ángel Costa García.
- B.** Cese de don Francisco Gómez Marín.
- C.** Nombramiento de don José Angel Pardo Martinez como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo.
- D.** Nombramiento de don Carlos Bernabé Pérez como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.
- E.** Nombramiento de don Juan Francisco Gomariz Hernández como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.
- F.** Nombramiento de don Juan Carlos Pardo Martínez como Consejero, con la calificación de Consejero dominical.

UNDÉCIMO. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014.

DUODÉCIMO. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

DECIMOTERCERO. Aprobación del Acta de la junta, o en su caso, designación de interventores.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, los accionistas podrán examinar en el domicilio de la Sociedad sito en C/ Mayor, 140 de Puente Tocinos (Murcia), consultar en la página Web www.liwe.net y/o solicitar la entrega o envío gratuito, personalmente o mediante carta dirigida a la Sociedad, de copia de los siguientes documentos:

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración.
2. Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social 2014, así como los respectivos informes del Auditor de Cuentas.
3. Informe justificativo del Consejo de Administración en relación a la propuesta de cese y nombramiento de Consejeros.
4. Informe justificativo el Consejo de Administración en relación a la propuesta de nombramiento de D. José Angel Pardo Martínez como Consejero ejecutivo, contenida en el punto décimo C del Orden del Día.
5. Informe justificativo el Consejo de Administración en relación a la propuesta de nombramiento de D. Carlos Bernabé Pérez como Consejero independiente, contenida en el punto décimo D del Orden del Día.
6. Informe justificativo del Consejo de Administración en relación a la propuesta de nombramiento de D. Juan Francisco Gomariz Hernández como Consejero independiente, contenida en el punto décimo E del Orden del Día.
7. Informe justificativo del Consejo de Administración en relación a la propuesta de nombramiento de D. Juan Carlos Pardo Martínez, como Consejero dominical, contenida en el punto décimo F del Orden del Día.
8. Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales consignada en el punto sexto del Orden del Día.
9. Informe justificativo del Consejo de Administración sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas consignada en el punto séptimo del Orden del Día.
10. Informe Anual sobre remuneración de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2014.
11. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

12. Modelo de Tarjeta de Asistencia – Delegación.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a los puntos comprendidos en el orden del día, o a la información pública que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde el día 25 de junio del 2014, fecha de celebración de la última Junta General, sin perjuicio de su derecho a hacerlo durante la celebración de la Junta General.

Complemento de convocatoria y presentación de propuestas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, aquellos Accionistas que representen, al menos un 3% del capital social podrán:

Solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos proyectos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social, a la atención de la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Derecho de asistencia

Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que posean al menos 100 acciones que estén debidamente inscritas en el libro de accionistas con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a IBERCLEAR, de conformidad con el Artículo 6º de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de representación

De acuerdo con lo establecido con los artículos 10 de los Estatutos Sociales, 8 del Reglamento de la Junta General y en la presente convocatoria, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

La representación podrá otorgarse cumplimentando el apartado de delegación incluido en la Tarjeta de Asistencia-Delegación o por cualquier otra forma admitida por la Ley. El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, la identificación del representante, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en su caso, a lo previsto en la Ley. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta.

En caso de solicitud pública de representación, el representante no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del Día en los que se encuentre en situación de conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos y sin perjuicio de la posibilidad de designar otro representante para dichos supuestos.

Existirá conflicto de interés en los casos establecidos en la legislación aplicable. En cualquier caso, se entenderá que los administradores se encuentran en situación de conflicto de interés en los supuestos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Salvo mención expresa en contra, cuando los administradores formulen una solicitud pública de representación, el ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas será ejercido por el Presidente de la Junta. Salvo mención expresa en contra, se considerará que el representado imparte instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas que formule en el Consejo de Administración en cada Junta.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, sean tratados en la Junta general, considerándose que salvo indicación expresa en contra, el representado imparte instrucciones precisas para que el representante se abstenga. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

Murcia, a 8 de mayo del 2015.

El Presidente del Consejo de Administración.
D. José Pardo Cano

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

PROPUESTAS DEL CONSEJO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), e Informes de Gestión, individuales de Liwe Española S.A. y consolidados de su grupo correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre del 2014.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión, del que forma parte inseparable el Informe Anual de Gobierno Corporativo, individuales y consolidados de Liwe Española S.A. y de su Grupo, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de marzo del 2015, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA

Examen y aprobación en su caso de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2014.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2014 que propone el Consejo de Administración de la sociedad consistente en dedicar el resultado de 5.567.277 euros de beneficio neto después de impuestos a incrementar la partida de Reservas Voluntarias.”

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA

Examen y aprobación en su caso de la gestión y actuación del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración y su actuación durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA

Autorización, si procede, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de "Liwe Española, S.A.", dentro de los límites y requisitos legales, así como para la enajenación de las mismas, determinándose el precio mínimo y máximo así como el número máximo de acciones a adquirir, dejando sin efecto, en la parte no transcurrida, el plazo, que a tal fin, fue concedido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de junio del 2014.

Propuesta de acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias ya existentes, hasta un máximo de un 10% del Capital Social, mediante compraventa, y siempre y cuando el precio no supere los 30 euros por acción y sea cual sea su mínimo. La presente autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de hoy, y por tanto expirará el 24 de diciembre del 2016”

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA

Nombramiento del Auditor de Cuentas de la sociedad individual y de su grupo consolidado para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Propuesta de acuerdo:

“Elegir conforme a lo previsto en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital., como auditores de la sociedad y de su grupo consolidado, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 a la firma SICET SERVICIOS INTEGRALES S.L., con domicilio social en C/ Avenida de Manoteras, 38, 1º C-104 28.050 Madrid, y C.I.F. B/82158098, Nº ROAC S1390 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 13.724 Hoja M-223861 inscripción 1ª.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar la documentación necesaria con la firma SICET SERVICIOS INTEGRALES S.L., estableciendo la remuneración de dichos auditores”.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA

Modificaciones de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO PRIMERO – DISPOSICIONES GENERALES:

RÉGIMEN JURÍDICO – Artículo 5.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 5 referido al Régimen Jurídico de los Estatutos Sociales por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
Artículo 5.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en	Artículo 5.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades de

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
los Estatutos a la vigente de Sociedades Anónimas.	Capital y a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Y en su caso por aquellas normas que sustituyesen a las citadas o que resulten de aplicación obligatoria.

MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

DEL CAPITAL SOCIAL – Artículo 6.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 6 referido al Capital Social por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 6.-</p> <p>El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI-CINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.</p> <p>Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.</p> <p>La llevanza del registro contable está encomendada al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de conformidad al Artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.</p>	<p>Artículo 6.-</p> <p>El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI-CINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.</p> <p>Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.</p> <p>La llevanza del registro contable de valores corresponde a la Sociedad de Sistemas</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES.

DE LAS ACCIONES – Nuevo Artículo 7 bis

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la creación un nuevo artículo 7 bis según el texto propuesto para reconocer el derecho de acceso a los registros de los valores y datos correspondientes de los accionistas. Derecho que asiste a LIWE y a las Asociaciones de Accionistas”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 7 bis.-</p> <p>LIWE ESPAÑOLA, S.A. tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.</p> <p>El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.</p> <p>En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Determinación – Artículo 8

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 8 referido a la determinación de los órganos de gobierno de las sociedad por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 8. Determinación</p> <p>Son órganos rectores de la Sociedad, la Junta General y el Consejo de Administración.</p>	<p>Artículo 8. Determinación</p> <p>Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.</p> <p>Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.c) La modificación de los estatutos socialesd) El aumento y la reducción del capital social.e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>h) La disolución de la sociedad.</p> <p>i) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p>k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.</p> <p>l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.</p> <p>Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.</p> <p>La Junta General de Accionistas cuando acuerde delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, deberá limitar dichos aumentos de capital a una cifra máxima del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación.</p>

MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CAPÍTULO IV-A, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Régimen de las Juntas – Artículo 9.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 9 referido al Régimen de las Juntas por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
Artículo 9.- Régimen de las Juntas	Artículo 9.- Régimen de las Juntas

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.</p> <p>La deliberación y votación habrá de limitarse a los asuntos comprendidos en la convocatoria, correspondiendo al Presidente dirigir los debates, determinando el orden y duración de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.</p>	<p>En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.</p> <p>La Sociedad en su página Web y en todos los anuncios de convocatoria hará constar los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia, voto y delegación para la Junta.</p> <p>Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votarán separadamente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;b) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta. <p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente y a falta del Presidente o Vicepresidente, por el Consejero Coordinador y en su defecto por el vocal que designe el Consejo de Administración y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Vicesecretario, y a falta de éste por el Vocal que designe el Consejo de Administración. A falta de designación expresa, conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los accionistas presentes en la reunión.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.d) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Asistencia y representación – Artículo 10.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 10 referido a la asistencia y representación en las Juntas por el Texto propuesto”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 10. Asistencia y Representación:</p> <p>Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.</p> <p>La representación puede conferirse a cualquier otro accionista, no pudiendo hacerse representar por medio de otra persona que no sea accionista, salvo que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o que aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.</p> <p>A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.</p>	<p>Artículo 10. Asistencia y Representación:</p> <p>Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.</p> <p>La representación puede conferirse a cualquier persona sea o no.</p> <p>A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.</p>

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO IV-D, DE LOS ADMINISTRADORES.

Composición – Artículo 11.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 11 referido a la composición del Consejo de Administración por el Texto propuesto”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Composición</p> <p>La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de tres personas como mínimo y seis como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.</p> <p>El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cinco años.</p> <p>El cargo de administrador podrá ser retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero interno ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo o externo, bien sea dominical o independiente.</p> <p>La retribución consistirá en una asignación anual fija y en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración</p>	<p>Artículo 11. Composición</p> <p>La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de seis personas como mínimo y diez como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.</p> <p>El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cuatro años.</p> <p>El cargo de administrador es retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo, bien sea dominical o independiente.</p> <p>La retribución consistirá en una asignación anual fija y/o en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos no podrá superar el importe máximo anual aprobado por la Junta General. La Junta General determinará la retribución por períodos trianuales; la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Régimen interior – Artículo 12.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 12 referido al Régimen Interior del Consejo de Administración por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 12. Régimen Interior</p> <p>El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General, y un Secretario, así como, oído el Director General, los miembros componentes de la Gerencia de la empresa que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.</p> <p>El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros-Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p>	<p>Artículo 12. Régimen Interior</p> <p>El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General un Secretario y los miembros componentes de la Gerencia de la empresa a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.</p> <p>El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas y en todo caso deberá constituir una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones.</p> <p>El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros-Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>Así mismo, cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre este consejero y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo, y en caso de fijarse indemnizaciones por resolución de contrato, éstas no podrán superar el equivalente a dos años de la retribución total anual. Dicho contrato se unirá como anejo al acta de la reunión. En caso de que el Consejo de Administración decida constituir una comisión Ejecutiva del mismo, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo de Administración y el secretario será el del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán delegar las facultades indelegables por Ley.</p>

Comisión de Auditoría – Artículo 12 bis.

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 12 bis referido al comité de Auditoría por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 12 bis. Comité de Auditoría</p> <p>El Consejo de Administración nombrará en su seno un Comité de Auditoría. El Comité de auditoría estará integrado por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos.</p>	<p>Artículo 12 bis. Comisión de Auditoría</p> <p>El Consejo de Administración nombrará en su seno una Comisión de Auditoría. La Comisión de auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos, siendo al menos, dos de ellos independientes.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de no ejecutivo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario. El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.</p> <p>La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurren al acto, al menos, la mitad de sus miembros.</p> <p>El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones: Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.</p> <p>Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad. Supervisar los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la sociedad.</p> <p>Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.</p> <p>Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p>	<p>La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.</p> <p>El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.</p> <p>La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurren al acto, al menos, la mitad de sus miembros.</p> <p>El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.</p> <p>f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.</p> <p>g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>reglamento del consejo y en particular, sobre:</p> <ol style="list-style-type: none">1º. la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,2º. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y3º. las operaciones con partes vinculadas.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Nuevo Artículo 12 ter.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la creación un nuevo artículo 12 ter según el texto propuesto que regule la comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.-ter.-</p> <p>Comisión de nombramientos y Retribuciones:</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres miembros el Consejo de Administración que serán no ejecutivos, y dos de ellos, al menos, serán independientes.</p> <p>El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado entre los consejeros independientes, siendo sus funciones las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.</p> <p>c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.</p> <p>d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.</p> <p>e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.</p> <p>f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</p> <p>g) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Presidente del Consejo de Administración – Nuevo Artículo 12 quáter

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar la creación un nuevo artículo 12 quáter según el texto propuesto que regule la figura del Presidente del Consejo de Administración”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- quáter.- Presidente del Consejo de Administración</p> <ol style="list-style-type: none">1. El consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará de entre sus miembros a un presidente y, en su caso, a uno o a varios vicepresidentes.2. El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración. Además de las facultades /obligaciones otorgadas por la ley y los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, tendrá las siguientes:<ol style="list-style-type: none">a) Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.b) Presidir la Junta General.c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día, asignando el tiempo necesario a las

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>discusiones.</p> <p>d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.</p> <p>e) Informar a la Junta de los cambios más relevantes en materia de gobierno corporativo y las razones por las que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código del buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.</p> <p>3. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las obligaciones siguientes:</p> <p>a) Elaborar un programa de fechas de las reuniones y asuntos a tratar.</p> <p>b) Procurar que se ejecute la evaluación periódica del Consejo de Administración y del primer Ejecutivo. Debiendo ser ésta elaborada por un asesor externo cada tres años.</p> <p>c) Procurar y, en su caso, revisar los programas de conocimiento de los consejeros.</p>

Secretario del Consejo de Administración – Nuevo Artículo quinquies

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la creación un nuevo artículo 12 quinquies según el texto propuesto que regule la figura del Secretario del Consejo de Administración”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- quinquies.- Secretario del Consejo de Administración</p> <p>1. El Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará a un secretario y, en su caso,</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

	<p>a uno o varios vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del secretario y, en su caso, de cada vicesecretario. El secretario y los vicesecretarios podrán o no ser consejeros.</p> <p>2. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:</p> <p>a) Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.</p> <p>b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.</p> <p>c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.</p>
--	---

Consejero Coordinador – Nuevo artículo 12 sexies

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la creación un nuevo artículo 12 sexies según el texto propuesto que regule la figura del Secretario del Consejero Coordinador”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- sexies.- Consejero Coordinador</p> <p>El Consejo de Administración designará un Consejero Coordinador cuando el Presidente del Consejo de Administración sea Ejecutivo. Dicho Consejero Coordinador, será elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y por éstos, absteniéndose los Consejeros</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

	<p>Ejecutivos en ese nombramiento. El nombramiento de Consejero Ejecutivo recaerá en un Consejero independiente.</p> <p>El Consejero Coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un consejo y a convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Presidirá el Consejo de Administración ante la ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no Ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad y coordinar el plan de sucesión del Presidente.</p>
--	--

Reuniones – Artículo 13.

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 13 referido a las reuniones del Consejo de Administración por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 13.- Reuniones:</p> <p>El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.</p> <p>La citación se efectuará a cada Consejero por</p>	<p>Artículo 13.- Reuniones:</p> <p>El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición del Consejero Coordinador o de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud. La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.</p> <p>En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.</p> <p>Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.</p>	<p>siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.</p> <p>El Consejo de Administración se podrá celebrar por escrito y sin sesión, siempre y cuando estén de acuerdo todos los Consejeros. El Consejo se podrá celebrar en salas diferentes simultáneamente, siempre que se garantice la unidad de acto mediante los medios técnicos que aseguren la interconexión de las salas en tiempo real. Se entenderá celebrado el Consejo en la sala en que se encuentren mayoría de Consejeros. En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.</p> <p>Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro miembro del Consejo que sea no ejecutivo. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá, al menos, seis veces en el año natural.</p>

Acuerdos – Artículo 14

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 14 referido a los acuerdos del Consejo de Administración por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 14.- Acuerdos</p> <p>Los acuerdos del consejo, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad a que haya lugar contra los Consejeros en los casos y términos que regulan los artículos ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Además, los socios y los terceros podrán ejercitar la acción de indemnización por actos</p>	<p>Artículo 14.- Acuerdos</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los Consejeros asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría superior por disposición legal.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán mediante certificados, expedidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>Estarán facultados para elevar a público los</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

<p>de los Consejeros que lesionen directamente los intereses de aquellos, al amparo del artículo ciento treinta y cinco del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo ciento cuarenta y tres del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p>	<p>acuerdos, de manera indistinta y solidaria, el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario.</p>
---	--

Competencia – Artículo 15

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 15 referido a las competencias del Consejo de Administración por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 15.- Competencia</p> <p>Incumbe a los Administradores la gestión y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, y en todo caso, a título enunciativo, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>1/ Administrar bienes o intereses de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a la administración, y, por tanto, celebrar, modificar, prorrogar o extinguir contratos de leasing o de arrendamiento de cosas, obras o servicios; de custodia, transporte o seguro; percibir frutos de todas clases; pedir y rendir cuentas; exigir y cobrar cuanto pertenezca o se adeude por cualquier concepto a la Sociedad, incluso por pagos indebidos en el Tesoro Público o cualquier otro patrimonio; asistir a juntas con voz y voto; y practicar cualquier otro acto de dicho carácter administrativo, según el concepto mercantil.</p> <p>2/ Expedir o librar, ceder, endosar, descontar, aceptar, cobrar, pagar incluso mediante intervención, y protestar letras de cambio, comerciales, financieras o de cualquier otra clase, pagarés, cheques, talones o cualesquiera otros documentos representativos de dinero, valores o de créditos.</p> <p>3/ Abrir, seguir o cancelar cuantas corrientes, de crédito y de ahorro, con garantía personal o de títulos valores, ante toda clase de Bancos,</p>	<p>Artículo 15.- Competencia</p> <p>Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley, teniendo la competencia para deliberar y acordar sobre aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta.</p> <p>La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.</p> <p>La Junta General no podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por el Consejo de Administración de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del artículo 8 de estos Estatutos y de los determinados por la Ley.</p> <p>El Consejo de Administración no podrá elevar a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con supresión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.</p> <p>El Consejo de Administración cuando acuerde</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito; imponer y retirar de ellas cantidades por medio de talones, cheques, letras de cambio, transferencia y otro procedimiento; aprobar o impugnar liquidaciones y extractos, constituir y retirar depósitos de efectos públicos y títulos valores de cualquier otra especie, concertar con dichas entidades operaciones de crédito con garantía personal, pignoraticia o hipotecaria y formalizar, renovar y cancelar pólizas, contratar cajas de seguridad y cancelar el contrato, abrirlas y realizar o retirar depósitos de ellas.</p> <p>4/ Fijar y modificar la individualidad física y jurídica de fincas, mediante agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones materiales, declaración de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal o de urbanización, deslinde, amojonamiento o cualquier otra operación bajo el régimen que estime conveniente, fijando en su caso cuotas y estableciendo o modificando Estatutos y Reglamentos. 5/ Comprar, retraer, vender, ceder, traspasar, permutar, aportar a sociedades, adjudicar en pago o por cualquier otro título, adquirir o transmitir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos y acciones, constituir, aceptar modificar o extinguir derechos reales de hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda ordinaria y sin desplazamiento, anticresis, usufructo, superficie, censos, servidumbres personales y prediales, retracto, tanteo, opción y cualquier otro típico o atípico, transigir y comprometer en árbitros; dar y recibir dinero a préstamo; reconocer cualquier acto o negocio de riguroso dominio, dispositivo, obligatorio o declarativo, con las personas, objetos, precios o contraprestaciones, pactos, cláusulas y condiciones que tuviere por conveniente.</p> <p>6/ Concurrir a toda clase de subastas, concursos subasta, concursos, para la adjudicación de obras u otro cualquier contrato.</p> <p>7/ Actuar en cualquier concepto, ante toda clase de autoridades, organismos, funcionarios, Jueces y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción, en expedientes, procedimientos y juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativos, constitucionales, laborales o de otra índole, que podrá seguir por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, incluso los extraordinarios de casación y revisión, hasta su conclusión y ejecución, practicando toda suerte de diligencias, incluso las de recusación, confesión, absolucón de posiciones, transacción, allanamiento, desistimiento y renuncia; hacer y</p>	<p>cualquier emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá publicar inmediatamente en su página Web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>recibir requerimientos y notificaciones; nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales, con facultades generales o especiales e instar actuaciones de autorización , concesión, certificación, documentación, expedición de copias, incluso de esta escritura y registración.</p> <p>8/ Participar en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza jurídica, realizando aportaciones, aprobando estipulaciones y estatutos, y aceptando cargos directivos y ejercitando cuantos derechos políticos, sociales o económicos correspondan a esta sociedad en aquellas otras en que participara o estuviere interesada, sin limitación alguna.</p> <p>9/ Ejecutar los acuerdos de la Junta General y certificar sus acuerdos.</p> <p>10/ Firmar los documentos públicos o privados congruentes con las facultades ostentadas, y en especial la correspondencia y los recibos y resguardos de cualquier clase.</p>	

CAPÍTULO VII, INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Informe Anual de Gobierno Corporativo – Nuevo Artículo 20

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la creación un nuevo artículo 20 según el texto propuesto que regule el Informe de Gobierno Corporativo y su contenido”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 20.- Informe de Gobierno Corporativo:</p> <p>Anualmente se elaborará un informe de gobierno corporativo que será puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se remitirá el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>El Consejo de Administración elaborará dicho informe anual de gobierno corporativo atendiendo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>en cuanto a su estructura y contenido a las indicaciones del Ministerio de Economía y Competitividad (o aquel Ministerio que tenga competencias), con su habilitación expresa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p>En todo caso el contenido mínimo de gobierno corporativo será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Información relativa a la composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones.2. Identidad y remuneración de sus miembros, funciones y cargos dentro de la sociedad, sus relaciones con accionistas con participaciones significativas, indicando la existencia de consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección.3. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.4. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información5. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.6. Información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido en este sentido la comisión de nombramientos. <p>a) Operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y sus administradores y cargos directivos y operaciones intragrupo.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>b) Sistemas de control del riesgo, incluido el fiscal.</p> <p>c) Funcionamiento de la junta general, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre.</p> <p>d) Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.</p> <p>e) Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.</p>

CAPÍTULO VIII SOBRE LA PÁGINA WEB

Página Web – Nuevo Artículo 21.

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la creación un nuevo artículo 21 según el texto propuesto que regule la página web corporativa”.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p style="text-align: center;">Artículo 21.- Página Web:</p> <p>Adicionalmente a las previsiones legales a publicar en la página Web de la Sociedad, el Consejo de Administración ordenará que se publiquen en la página Web de la Sociedad los informes que se citan a continuación, con antelación suficiente en la Junta General Ordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe sobre la independencia del auditor.- Informe sobre el funcionamiento de las comisiones de Auditoría, Nombramiento y Retribuciones.- Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.- Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa. <p>En la página Web de la sociedad. constarán de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

	manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegaciones de voto, debiendo procurar que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio por los accionistas de sus derechos y que se apliquen de forma no discriminatoria.
--	--

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA

Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

C. Modificación de los artículos relativos a la competencia, convocatoria y preparación de la Junta General:

Junta General – Artículo 2

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 2 referido a la definición de la Junta General por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Junta General de Accionistas</p> <p>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en materias propias de su competencia.</p>	<p>Artículo 2. Junta General de Accionistas</p> <p>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en materias propias de su competencia.</p> <p>De conformidad con los Estatutos Sociales se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos, estándole reservadas las competencias reguladas por la Ley con dicho carácter. Por Ley se entiende la definición contenida en el artículo quinto de los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas de LIWE ESPAÑOLA no podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de realizar ampliaciones de capital con supresión del derecho de supresión preferente, salvo que la cifra autorizada no supere en un veinte por ciento la cifra del capital social existente en el momento del acuerdo de delegación.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Convocatoria – Artículo 4

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 4 referido a la Convocatoria de la Junta General por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Convocatoria de la Junta General</p> <p>Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</p> <p>Asimismo, los administradores convocarán la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p>	<p>Artículo 4. Convocatoria de la Junta General</p> <p>Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</p> <p>Asimismo, los administradores deberán convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p>

Anuncio de Convocatoria – Artículo 5

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 5 referido al Anuncio de la Convocatoria de la Junta General por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto Propuesto
<p>Artículo 5. Anuncio de convocatoria</p> <p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales. No más tarde</p>	<p>Artículo 5. Anuncio de convocatoria</p> <p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto Propuesto
<p>de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores . El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página Web de la sociedad. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de reunión en primer convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>	<p>La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil.b) La página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.c) ,Además de aquella fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas; (iii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse; (iv) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; (v) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (vi) el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo; (vii) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información, y (viii) los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia para la Junta. <p>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto y delegación, en su caso, en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) el derecho a solicitar información y, cuando proceda a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de tales derechos. No obstante, en aquellos casos en que se haga constar la posibilidad de obtener información más detallada sobre tales derechos en la página web de la Sociedad, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;b) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y en su caso, de los medios que deban emplearse para

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto Propuesto
	<p>que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas; y</p> <p>c) en su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho a la publicación de un complemento deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original.</p> <p>Además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.</p>

Derecho a completar el Orden del día y a presentar nuevas propuestas – Nuevo Artículo 5 bis

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la creación un nuevo artículo 5 Bis según el texto propuesto que regule el derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas a la Junta General”

Texto antiguo	Texto propuesto
	Artículo 5. Bis Derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>1. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.</p> <p>2. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta.</p> <p>3. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior.»</p> <p>Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o en su caso, voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto. d) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Información disponible desde la fecha de la convocatoria – Artículo 6

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 6 referido a la Información disponible desde la fecha de publicación de la convocatoria, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</p> <p>1.-) Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General, la sociedad publicará a través de su página Web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.</p> <p>2.-) Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página Web de la sociedad, además, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo: (i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala. (ii) Caso de estar establecidos, descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.</p>	<p>Artículo 6. Información general previa a la Junta</p> <p>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</p> <p>f) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.</p>

Derecho de Información – Artículo 7

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 7 referido al Derecho de Información previo a la celebración de la Junta General, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General	Artículo 7. Ejercicio de Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes de la terminación de la junta.</p> <p>Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados por los accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento del capital social pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos la cuarta parte del capital social (ii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>Las solicitudes de información se responderán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente o que la proximidad de la fecha de celebración de la Junta no lo permita, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</p> <p>Las respuestas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la</p>	<p>Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes de la terminación de la junta.</p> <p>Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.</p> <p>La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</p> <p>Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.</p> <p>Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.»</p> <p>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo,</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
reunión serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión.	responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Delegaciones– Artículo 8

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 8 referido a la delegación de unos accionistas en favor de otros, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 8. Delegaciones</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable a favor de otro accionista que lo tenga por sí. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.</p> <p>No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. En los casos en los que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.</p>	<p>Artículo 8. Delegaciones</p> <p>Se estará a lo previsto en el artículo 522 y 523 de la Ley, teniendo el accionista el derecho a hacerse representar por cualquier persona por escrito y de forma especial para cada Junta.</p> <p>La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia habrá de haber sido recibida por LIWE ESPAÑOLA, S.A. antes de las veinticuatro horas del segundo día anterior a la Junta en primera convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar reducir esta antelación exigida y en tal caso deberá hacerla constar en el anuncio de convocatoria a la Junta que se trate.</p> <p>Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.</p> <p>Las entidades intermediarias a que se refiere el apartado anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.</p>

D. Modificación de los artículos relativos a la celebración de la Junta General

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Mesa de la Junta– Artículo 12

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 12 referido a la Mesa de la Junta General, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 12. Mesa de la Junta General</p> <p>1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración.</p> <p>2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario del Consejo, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 12. Mesa de la Junta General</p> <p>1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración.</p> <p>2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente por el Consejero Coordinador en su defecto de los anteriores, por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario del Consejo, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.</p>

Derecho de información– Artículo 17

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 17 referido a la Información sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto Propuesto

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 17. Información	Artículo 17. Información
<p>Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta.</p> <p>La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.</p>	<p>Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta y por tanto no se pueda satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, en ese caso el Consejo de Administración facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría o de la Primera Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.</p>

Votación– Artículo 19

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 19 referido a la votación de las propuestas de acuerdos, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos</p> <p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal</p>	<p>Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos</p> <p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p> <p>No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p> <p>2. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa, para su constancia en acta.</p> <p>(ii) Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando a la Mesa la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>3. Estatutariamente podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p>	<p>no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p> <p>No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p> <p>2. Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votan separadamente:</p> <p>a) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;</p> <p>b) La modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;</p> <p>c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.</p> <p>3. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(i). La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa, para su constancia en acta.</p> <p>(ii). Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>4. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.</p> <p>Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.</p>	<p>de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando a la Mesa la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>3. Estatutariamente podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>4. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.</p> <p>Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.</p>

Adopción de acuerdos– Artículo 20

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 20 referido a la adopción de acuerdos y proclamación del resultado de las votaciones, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 20. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</p> <p>1. Los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas, salvo</p>	<p>Artículo 20. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</p> <p>1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

<p>en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior.</p> <p>2. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan a la Mesa acerca del sentido de su voto.</p>	<p>cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.</p> <p>2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.</p> <p>3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan a la Mesa acerca del sentido de su voto.</p> <p>4. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas las de aquellos accionistas que hubieran participado en la Junta a través de medios de votación a distancia. Tampoco se tendrán en cuenta las representaciones conferidas que conforme a los artículos 523 y 526 de la Ley deban no ser tenidas en cuenta, en lo que se refiere a los acuerdos en los que dichos preceptos se refieren.</p>
---	--

Publicidad de los acuerdos– Artículo 23

Propuesta de acuerdo:

“Se propone aprobar la sustitución del texto antiguo del Artículo 23 referido a la publicidad de los acuerdos adoptados en Junta General, por el Texto propuesto”

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el</p>	<p>Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos

mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA

Fijación del número de consejeros.

Propuesta de acuerdo:

“El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar que se determine en número de siete los miembros del Consejo de Administración a partir de esta fecha”

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA

Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad

Propuesta de acuerdo:

“Se propone a la Junta General la aprobación de una retribución total anual a favor de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2015 de un máximo de 600.000 euros
Se propone además delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la distribución de este importe entre sus miembros, en función de su dedicación y la naturaleza de sus servicios, previo informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA

Cese y nombramiento de Consejeros

A. Cese de Don Miguel Angel Costa García

Propuesta de acuerdo:

“El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar el cese del Consejero don Miguel Angel Costa García en razón de la definición que hace de Consejero Independiente la Ley 31/2014 de 3 de diciembre y el plazo superior a 12 años por el que viene prestando sus servicios como consejero de la sociedad”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

B. Cese de Don Francisco Gómez Marín

Propuesta de acuerdo:

“El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar el cese del Consejero don Francisco Gómez Marín en razón de la definición que hace de Consejero Independiente la Ley 31/2014 de 3 de diciembre y el plazo superior a 12 años por el que viene prestando sus servicios como consejero de la sociedad”

C. Nombramiento de Don José Angel Pardo Martínez como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar el nombramiento de Don José Angel Pardo Martínez como Consejero ejecutivo por un plazo de 4 años”

D. Nombramiento de Don Carlos Bernabé Pérez como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar el nombramiento de Don Carlos Bernabé Pérez como Consejero independiente por un plazo de 4 años”

E. Nombramiento de Don Juan Francisco Gomáriz Hernández como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar el nombramiento de Don Juan Francisco Gomáriz Hernández como Consejero independiente por un plazo de 4 años”

F. Nombramiento de Don Juan Carlos Pardo Martínez

Propuesta de acuerdo:

“Aprobar el nombramiento de Don Juan Carlos Pardo Martínez como Consejero dominical por un plazo de 4 años”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

PUNTO UNDECIMO DEL ORDEN DEL DIA

Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros

Propuesta de acuerdo:

“Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, para su votación con carácter consultivo.”

PUNTO DUODECIMO DEL ORDEN DEL DIA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Propuesta de acuerdo

“Autorizar al Consejo para ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados en la Junta, delegando en todos y cada uno de los administradores, solidariamente, las facultades necesarias para su formalización, inscripción y ejecución, así como para subsanar, corregir errores o completar la escritura de elevación a públicos de los acuerdos sociales, si fuese necesaria; y en particular, para el depósito de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión, Informe de los Auditores y demás formalidades prevenidas en la Ley.”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME MARCO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIWE ESPAÑOLA, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Introducción

La actual composición del Consejo de Administración viene determinada por don José Pardo Cano, quien ostenta la condición de Consejero dominical, don Miguel Ángel Costa García y don Francisco Gómez Marín, que ostentan la condición de Consejeros externo e independiente y los Consejeros ejecutivos: don Fermín Bernabé, don José Ángel Pardo Martínez y don Juan Carlos Pardo Cano.

Determinación del número de Consejeros

El Consejo de Administración en razón a poder atender las nuevas obligaciones que impone la Ley de Sociedades en materia de gobierno corporativo, propone a la Junta General que se determine en número de siete (7) los miembros del Consejo de Administración y con ello poder nombrar las Comisiones de Auditoría y de Nombramiento y Retribuciones

Propuesta de cese

El Consejo de Administración propone el cese de don Miguel Ángel Costa y don Francisco Gómez Marín, a quien expresamente se le agradece la dedicación y los servicios prestados a LIWE ESPAÑOLA, S.A., en razón de la definición de Consejero independiente que contiene la Ley 31/2014 de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Así el artículo 529 duodécimo, al definir las categorías de Consejeros, establece que no podrán ser Consejeros independientes quienes hayan sido Consejeros durante un período continuado superior a doce (12) años; plazo que cumplen dichos señores en el presente ejercicio; siendo el resto de Consejeros ejecutivos o dominicales, no existiría ningún Consejero independiente y por tanto no se podría dar cumplimiento a determinados aspectos de la Ley (Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones entre otros).

Propuesta de cese que es suscrita por los señores Costa y Gómez, a quienes desde este informe se solicita a la Junta General un especial agradecimiento a las funciones y desempeño desarrollado.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Justificación de las propuestas en su conjunto

En la elaboración de las propuestas de elección, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta la adecuación de los perfiles profesionales de los candidatos a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad.

En este sentido, el Consejo de Administración entiende que, para poder ejercer adecuadamente su función de supervisión y control, el conjunto de sus miembros debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros, en gestión de recursos humanos de alta cualificación y en marcos normativos y regulatorios.

En este sentido, el currículum vitae de los consejeros cuya elección se somete a la Junta General de Accionistas acredita su competencia como administradores, sus méritos para ocupar el cargo de Consejero.

En Murcia a 8 de mayo de 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSE ANGEL PARDO MARTÍNEZ COMO CONSEJERO EJECUTIVO INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO C DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (“LIWE” o la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento de don José Angel Pardo Martínez.

2. Perfil profesional y biográfico de don José Angel Pardo Martínez

JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ (Murcia, 15/01/1971)

Formación Académica

1989/1993 Estudios empresariales, “Escuela Universitaria de empresariales de Murcia.”

Curso 2001-2002 M.B.A. Directivos “Escuela de Negocios de la Región de Murcia”.

Curso Magistrae 2008 “Escuela de Negocios de la Región de Murcia”.

2008 Curso de Dirección Financiera y Análisis Contable, “Escuela de Negocios de la Región de Murcia”.

Septiembre/diciembre 1993 curso de inglés empresarial en “EF Institute” (Boston).

2000 Curso de Negociación, “Escuela de Negocios de la Región de Murcia”.

Abril 2001 Curso de Negociación con grandes superficies, “Escuela de Negocios de la Región de Murcia”.

Febrero 1994 Curso de Comercio Exterior, “Cámara de Comercio de Murcia”

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Mayo 1994 Curso de Marketing Directo, "Cámara de Comercio de Murcia"

Curso 2003/2004 Tutor de proyecto fin de master de Dirección Financiera
ENAE Business School

Experiencia Profesional

Diciembre 1993-Mayo 1994

LIWE ESPAÑOLA S.A. Dpto. Crédito y Cobros

Gestión de riesgos de clientes y recuperación de impagados

Mayo 1994- Diciembre 1994

LIWE ESPAÑOLA S.A. Dpto. Compras

Gestión de suministros de materia prima y fornitureas, tanto nacionales como de importación.

Enero 1995- Mayo 1998

LIWE ESPAÑOLA S.A. Adjunto a Dirección de Marketing

Responsable de negociaciones con Grandes superficies y del departamento de comunicación llevando a cabo la negociación tanto de compra a las Centrales de Medios como de realización de materiales publicitarios (Gráfico y T.V.)

Mayo 1998- Mayo 2001

LIWE ESPAÑOLA S.A. Adjunto a Dirección de General

A parte de continuar con las responsabilidades de mi etapa anterior comienzo a gestionar también temas de Producción (lanzamientos, suministros, etc...), así como las relaciones de proveedores de producto acabado.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Mayo 2001- Mayo 2013

LIWE ESPAÑOLA S.A. Sub-Director General

A parte de continuar con las responsabilidades de mi etapa anterior comienzo a gestionar también asuntos comerciales nacionales (gestión de fuerza de ventas, relaciones con clientes,...) e internacionales alcanzando acuerdos de distribución con empresas de distintos países europeos.

Julio 2008- hasta hoy

LIWE ITALY S.R.L. Gerente

Mayo 2013- hasta hoy

LIWE ESPAÑOLA S.A. Director General

3. Pertenencia a otros Consejos de Administración

D. José Angel Pardo Martínez no forma parte de ningún otro Consejo de Administración.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don José Angel Pardo Martínez ha de ser adscrito a la condición de Consejero ejecutivo, toda vez que ostenta el cargo de Director General en la compañía, con dependencia directa del Consejero Delegado, y tiene atribuidas funciones de dirección generales en la sociedad en función de su cargo y particulares en función de poderes especiales que tiene conferidos.

5. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de las que sea titular

Don José Angel Pardo Martínez es titular directo de 5.246 acciones de la Sociedad, equivalentes a un 0,315% del capital social.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

6. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración propone el nombramiento de don José Angel Pardo Martínez, como Consejero de la Sociedad, por plazo de cuatro (4) años con la calificación de Consejero Ejecutivo.

En Murcia a 8 de mayo de 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS BERNABE PEREZ COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO D DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento de don Carlos Bernabé Pérez como Consejero independiente.

En este informe se valora individualmente el perfil profesional y biográfico del candidato

2. Perfil profesional y biográfico de don Carlos Bernabé Pérez

Carlos Bernabé Pérez (La Unión, 22/11/1972)

Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia.

Diplomado con mención en Práctica Jurídica por la Universidad de Murcia.

Master en Asesoría Fiscal por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia, Fundación Universidad Empresa.

Ejerce su actividad profesional como letrado desde el año 1996.

Es letrado asesor de diversas empresas y entidades privadas.

Es socio fundador del Bufete “Bernabé Abogados” desde el año 1997 y administrador de otras sociedades profesionales.

Ha desempeñado gran parte de su carrera como abogado especializado en asuntos mercantiles y económicos; habiendo alcanzado un nivel de éxito, que garantiza el conocimiento y ayuda en las áreas que el Consejo considera de conocimientos necesarios: económicos y jurídicos.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

3. Pertenencia a otros consejos de administración

El señor Bernabé Pérez no pertenece a otros consejos de administración de compañías cotizadas o no cotizadas.

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Carlos Bernabé Pérez ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente. Se ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

5. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular

Don Carlos Bernabé no es titular directo e indirecto de acciones de la Sociedad ni de instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de ésta y no tiene vinculación con titulares de participaciones significativas.

6. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración ha concluido que el conocimiento del funcionamiento de las administraciones públicas, del derecho y de la economía, permitirán a don Carlos Bernabé Pérez aportar una ayuda importante.

En su razón se propone el nombramiento de don Carlos Bernabé Pérez como Consejero, por el plazo de cuatro años y con la calificación de Consejero externo independiente.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNADEZ COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO E DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento de don Juan Francisco Gomariz Hernández como Consejero independiente.

En este informe se valora individualmente el perfil profesional y biográfico del candidato

2. Perfil profesional y biográfico de don Juan Francisco Gomariz Hernández

Molina de Segura (7/12/1973)

Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia y Máster en Asesoría Jurídica de Empresas por el Instituto de Empresa (Madrid).

Su carrera profesional la ha desarrollado a lo largo de 17 años asesorando a empresas de diversos sectores y principalmente del Sector de las Telecomunicaciones, TIC`s y Audiovisual.

Actualmente es Socio Director de Nexo Abogados, y Socio de Pitotamo Inversiones, S.L.

Anteriormente fue responsable de la Asesoría Jurídica interna de Corporación Industrial Playa, S.A. (Almería), para pasar más tarde a formar parte de la Asesoría Jurídica interna de Vodafone España, S.A.U. (Madrid-Valencia),

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

desempeñando diversas funciones dentro de la misma entre las que destacó la responsabilidad de la asesoría jurídica en la Gerencia de Levante-Baleares.

Ha desempeñado gran parte de su carrera como abogado especializado en asuntos mercantiles y económicos; habiendo alcanzado un nivel de éxito, que garantiza el conocimiento y ayuda en las áreas económicas y jurídicas que el Consejo considera de conocimientos necesarios.

3. **Pertenencia a otros consejos de administración**

El señor Gomariz Hernández no pertenece a otros consejos de administración de compañías cotizadas o no cotizadas

4. **Categoría de consejero a la que debe ser adscrito**

Don Juan Francisco Gomariz Hernández ha sido propuesto en atención a sus condiciones personales y profesionales, pudiendo desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, lo que le hace merecedor de la condición de consejero independiente. Se ha verificado con el candidato su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño del cargo.

5. **Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de los que sea titular**

Don Juan Francisco Gomariz no es titular directo e indirecto de acciones de la Sociedad ni de instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente acciones de esta y no tiene vinculación con titulares de participaciones significativas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

6. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración ha concluido que el conocimiento del funcionamiento de las administraciones públicas del derecho y de la economía, permitirán a don Juan Francisco Gomariz Hernández aportar dichos conocimientos a LIWE ESPAÑOLA, S.A.

En su razón se propone el nombramiento de don Juan Francisco Gomariz Hernández como Consejero, por el plazo de cuatro años y con la calificación de Consejero externo independiente.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ COMO CONSEJERO DOMINICAL INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO F DEL ORDEN DEL DÍA

1. Introducción

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (“LIWE” o la “Sociedad”) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la propuesta de nombramiento de don Juan Carlos Pardo Martínez.

2. Perfil profesional y biográfico de don Juan Carlos Pardo Martínez

Juan Carlos Pardo Martínez (Murcia 11/04/1973)

Diplomado en Ciencias Empresariales (1995) y Licenciado en Ciencias Económicas (1997) por la Universidad de Murcia.

Ha desarrollado su labor profesional desde el año 1998 en diversos departamentos de la organización, casi siempre relacionados con el departamento financiero de la empresa.

En la actualidad desarrolla su trabajo dentro del departamento comercial.

3. Pertenencia a otros Consejos de Administración

D. Juan Carlos Pardo Martínez no forma parte de ningún otro Consejo de Administración.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

4. Categoría de consejero a la que debe ser adscrito

Don Juan Carlos Pardo Martínez ha de ser adscrito a la condición de Consejero dominical, toda vez que es hijo de doña Encarnación Martínez Crevillent, quien ostenta una participación directa del 12,945% y de don José Pardo Cano, quien ostenta una participación directa del 34,526%, por lo que ostenta la condición de Consejero dominical no ejecutivo.

5. Acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados, que tengan como subyacente acciones de la Sociedad, de las que sea titular

Don Juan Carlos Pardo Martínez es titular directo de 4.750 acciones de la Sociedad, equivalentes al 0,285% del Capital Social.

6. Propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración propone el nombramiento de don Juan Carlos Pardo Martínez, como Consejero de la Sociedad, por plazo de cuatro (4) años con la calificación de Consejero dominical, siendo no ejecutivo.

En Murcia a 8 de mayo de 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD INCLUIDOS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Objeto del informe

Este se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (en adelante “LIWE” ó la “Sociedad”) para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto sexto del orden del día.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria. En cumplimiento de dicha previsión, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de la modificación estatutaria y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Justificación de la propuesta

- 2.1.** Introducir las novedades legislativas que refuerzan la posición de los accionistas aprobadas desde la última Junta General de Accionistas y, en particular, los cambios derivados de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “**Ley 31/2014**”).

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- 2.2. Seguir avanzando en el desarrollo del concepto de Sistema de gobierno corporativo como ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente.

Se ha planteado la agrupación de la modificación en ocho bloques, siguiendo los capítulos que tienen los Estatutos Sociales, sin perjuicio de su votación individual.

2.3. Modificaciones

A) Capítulo Primero Disposiciones Generales

2.3.1. Régimen jurídico – Artículo 5

Introducción y modificación de las normas vigentes:

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 5.-</p> <p>En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos a la vigente de Sociedades Anónimas.</p>	<p>Artículo 5.-</p> <p>En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Y en su caso por aquellas normas que sustituyesen a las citadas o que resulten de aplicación obligatoria.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

B) Capítulo segundo del capital social

2.3.2. Artículo 6

Redacción del registro contable conforme a una definición más precisa.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 6.-</p> <p>El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOSTRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.</p> <p>Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.</p>	<p>Artículo 6.-</p> <p>El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOSTRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.</p> <p>Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.</p> <p>Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
La llevanza del registro contable está encomendada al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de conformidad al Artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.	La llevanza del registro contable de valores corresponde a la Sociedad de Sistemas

C) Capítulo tercero de las acciones

2.3.3. Artículo 7 bis

Se crea un nuevo artículo 7 bis para reconocer el derecho de acceso a los registros de los valores y datos correspondientes de los accionistas. Derecho que asiste a LIWE y a las Asociaciones de Accionistas.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 7 bis.-</p> <p>LIWE ESPAÑOLA, S.A. tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.</p> <p>El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.</p> <p>En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.</p>

D) Capítulo cuarto: De los órganos de la Sociedad

2.3.4. Determinación. – Artículo 8

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 8. Determinación</p> <p>Son órganos rectores de la Sociedad, la Junta General y el Consejo de Administración.</p>	<p>Artículo 8. Determinación</p> <p>Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.</p> <p>Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none">m) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.n) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.o) La modificación de los estatutos sociales

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>p) El aumento y la reducción del capital social.</p> <p>q) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.</p> <p>r) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</p> <p>s) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>t) La disolución de la sociedad.</p> <p>u) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>v) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</p> <p>w) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.</p> <p>x) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.</p> <p>Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.</p> <p>La Junta General de Accionistas cuando acuerde delegar en el Consejo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	de Administración la facultad de acordar ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, deberá limitar dichos aumentos de capital a una cifra máxima del veinte por ciento (20%) del capital social en el momento de la delegación.

E) Capítulo cuarto Sección A – De la Junta General de Accionistas

2.3.5. Régimen de la Junta. Artículo 9

Se incorporarán todas las modificaciones y preceptivas que enumera la Ley 31/2014 de 3 de diciembre de 2014 (en adelante “La Ley”) en cuanto al régimen de las Juntas (convocatoria, página Web, votaciones, desarrollo...).

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 9.- Régimen de las Juntas</p> <p>En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.</p> <p>La deliberación y votación habrá de limitarse a los asuntos comprendidos en la convocatoria, correspondiendo al Presidente dirigir los debates, determinando el orden y duración de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital presente o representado, salvo</p>	<p>Artículo 9.- Régimen de las Juntas</p> <p>En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.</p> <p>La Sociedad en su página Web y en todos los anuncios de convocatoria hará constar los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia, voto y delegación para la Junta.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
disposición legal en contrario.	<p>Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votarán separadamente:</p> <ul style="list-style-type: none">d) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;e) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;f) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta. <p>La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente y a falta del Presidente o Vicepresidente, por el Consejero Coordinador y en su defecto por el vocal que designe el Consejo de Administración y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Vicesecretario, y a falta de éste por el Vocal que designe el Consejo de Administración. A falta de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>designación expresa, conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los accionistas presentes en la reunión.</p> <p>Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none">e) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.f) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.g) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	del voto. h) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

2.3.6. Asistencia y representación. Artículo 10.

Se propone modificar dicho artículo a fin de reconocer que la representación pueda reconocerse a cualquier accionista.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 10. Asistencia y Representación: Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.</p> <p>La representación puede conferirse a cualquier otro accionista, no pudiendo hacerse representar por medio de otra persona que no sea accionista, salvo que el representante sea el cónyuge,</p>	<p>Artículo 10. Asistencia y Representación: Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.</p> <p>La representación puede conferirse a cualquier persona sea o no.</p> <p>A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>ascendiente o descendiente del representado, o que aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.</p> <p>A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.</p>	<p>Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.</p>

2.3.7. Composición. Artículo 11

Se propone modificar el mínimo y el máximo de la composición del Consejo de Administración, incorporando la recomendación del Código del Buen Gobierno.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Composición</p> <p>La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales,</p>	<p>Artículo 11. Composición</p> <p>La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales,</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>por un Consejo de Administración compuesto de tres personas como mínimo y seis como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.</p>	<p>por un Consejo de Administración compuesto de seis personas como mínimo y diez como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.</p>
<p>El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cinco años.</p>	<p>El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cuatro años.</p>
<p>El cargo de administrador podrá ser retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero interno ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo o externo, bien sea dominical o independiente.</p>	<p>El cargo de administrador es retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo, bien sea dominical o independiente.</p>
<p>La retribución consistirá en una asignación anual fija y en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de</p>	<p>La retribución consistirá en una asignación anual fija y/o en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración	El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos no podrá superar el importe máximo anual aprobado por la Junta General. La Junta General determinará la retribución por períodos trianuales; la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

2.3.8. Régimen Interior 12.

Se propone una redacción que contemple la obligatoriedad de la existencia de una comisión de Nombramientos y Retribuciones; y así como la composición de las mismas.

Texto antiguo	Texto propuesto
Artículo 12. Régimen Interior El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos.	Artículo 12. Régimen Interior El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo,

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Asimismo, elegirá un Director General, y un Secretario, así como, oído el Director General, los miembros componentes de la Gerencia de la empresa que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.</p>	<p>elegirá un Director General un Secretario y los miembros componentes de la Gerencia de la empresa a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.</p>
<p>El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros- Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p>	<p>El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas y en todo caso deberá constituir una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones.</p> <p>El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros- Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>Así mismo, cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre este consejero y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo, y en caso de fijarse indemnizaciones por resolución de contrato, éstas no podrán superar el equivalente a dos años de la retribución total anual. Dicho contrato se unirá como anejo al acta de la reunión. En caso de que el Consejo de Administración decida constituir una comisión Ejecutiva del mismo, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo de Administración y el secretario será el del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán delegar las facultades indelegables por Ley.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

2.3.9. Comisión de Auditoría. Artículo 12 Bis.

Se adecúa el artículo a la Ley 31 y se explicitan las competencias o funciones del Comité de Auditoría.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 12 bis. Comité de Auditoría</p> <p>El Consejo de Administración nombrará en su seno un Comité de Auditoría. El Comité de auditoría estará integrado por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos.</p> <p>El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de no ejecutivo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.</p> <p>El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.</p> <p>La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante</p>	<p>Artículo 12 bis. Comisión de Auditoría</p> <p>El Consejo de Administración nombrará en su seno una Comisión de Auditoría. La Comisión de auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos, siendo al menos, dos de ellos independientes.</p> <p>La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.</p> <p>El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.</p> <p>La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para al celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurran al acto, al menos, la mitad de sus miembros.</p> <p>El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones: Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.</p> <p>Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad. Supervisar los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la sociedad. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.</p> <p>Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras</p>	<p>dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para al celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurran al acto, al menos, la mitad de sus miembros.</p> <p>El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">h) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.i) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.j) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.k) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p>	<p>auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>1) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.</p> <p>m) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.</p> <p>n) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:</p> <p>4º. la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,</p> <p>5º. la creación o adquisición de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y</p> <p>6º. las operaciones con partes vinculadas.</p>

2.3.10. Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Artículo 12 Ter

Se crea un nuevo apartado al artículo 12 ter, a fin de regular la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.-ter.-</p> <p>Comisión de nombramientos y Retribuciones:</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres miembros el Consejo de Administración que serán no ejecutivos, y dos de ellos, al menos, serán independientes.</p> <p>El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado entre los consejeros independientes, siendo sus funciones las siguientes:</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>h) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>i) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.</p> <p>j) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.</p> <p>k) Informar las propuestas de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.</p> <p>l) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.</p> <p>m) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</p> <p>n) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

2.3.11. Presidente del Consejo de Administración. Artículo 12 quáter.

Se regulan en este nuevo 12 quáter las funciones del Presidente del Consejo de Administración.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- quáter.- Presidente del Consejo de Administración</p> <p>4. El consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará de entre sus miembros a un presidente y, en su caso, a uno o a varios vicepresidentes.</p> <p>5. El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración. Además de las facultades /obligaciones otorgadas por la ley y los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, tendrá las siguientes:</p> <p>f) Convocar y presidir las</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>reuniones del consejo de administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.</p> <p>g) Presidir la Junta General.</p> <p>h) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día, asignando el tiempo necesario a las discusiones.</p> <p>i) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.</p> <p>j) Informar a la Junta de los cambios más relevantes en materia de gobierno corporativo y las razones por las que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código del buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.</p> <p>6. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las obligaciones siguientes:</p> <p>d) Elaborar un programa de fechas de las reuniones y asuntos a tratar.</p> <p>e) Procurar que se ejecute la</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>evaluación periódica del Consejo de Administración y del primer Ejecutivo. Debiendo ser ésta elaborada por un asesor externo cada tres años.</p> <p>f) Procurar y, en su caso, revisar los programas de conocimiento de los consejeros.</p>

2.3.12. Secretario del Consejo de Administración. 12 quinquies.

Con la propuesta de introducción del contenido del artículo 12 quinquies se regulan las funciones del Secretario del Consejo de Administración.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- quinquies.- Secretario del Consejo de Administración</p> <p>3. El Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará a un secretario y, en su caso, a uno o varios vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación del secretario y, en su caso, de cada vicesecretario. El secretario y los vicesecretarios podrán o no ser consejeros.</p> <p>4. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Estatutos Sociales o el reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:</p> <p>d) Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.</p> <p>e) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.</p> <p>f) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.</p>

2.3.13. Consejero Coordinador. Artículo 12 sexies.

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Artículo 12.- sexies.- Consejero Coordinador</p> <p>El Consejo de Administración designará un Consejero Coordinador cuando el</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>Presidente del Consejo de Administración sea Ejecutivo. Dicho Consejero Coordinador, será elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y por éstos, absteniéndose los Consejeros Ejecutivos en ese nombramiento. El nombramiento de Consejero Ejecutivo recaerá en un Consejero independiente.</p> <p>El Consejero Coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un consejo y a convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Presidirá el Consejo de Administración ante la ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no Ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad y coordinar el plan de sucesión del Presidente.</p>

2.3.14. Reuniones. Artículo 13.

Se establecen las precisiones necesarias conforme a la Ley 31, y se regulan las reuniones por escrito y las delegaciones.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 13.- Reuniones:</p> <p>El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.</p> <p>La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.</p> <p>En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.</p> <p>Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.</p>	<p>Artículo 13.- Reuniones:</p> <p>El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición del Consejero Coordinador o de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud. La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.</p> <p>El Consejo de Administración se podrá celebrar por escrito y sin sesión, siempre y cuando estén de acuerdo todos los Consejeros. El Consejo se podrá celebrar en salas diferentes simultáneamente, siempre que se garantice la unidad de acto mediante los medios técnicos que aseguren la interconexión de las salas en tiempo real. Se entenderá celebrado el Consejo en la sala en que se encuentren mayoría de Consejeros. En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.</p> <p>Los consejeros no ejecutivos sólo podrán</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>delegar en otro miembro del Consejo que sea no ejecutivo. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.</p> <p>El Consejo de Administración se reunirá, al menos, seis veces en el año natural.</p>

2.3.15. Acuerdos.

Se da una nueva redacción para introducir las modificaciones de la Ley 31.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 14.- Acuerdos</p> <p>Los acuerdos del consejo, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad a que haya lugar contra los Consejeros en los casos y términos que regulan los artículos ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Además, los socios y los terceros podrán ejercitar la acción de indemnización por actos de los Consejeros que lesionen directamente los intereses de aquellos, al amparo del artículo ciento treinta y cinco</p>	<p>Artículo 14.- Acuerdos</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los Consejeros asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría superior por disposición legal.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán mediante certificados, expedidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>Estarán facultados para elevar a público los acuerdos, de manera indistinta y solidaria, el Presidente, Vicepresidente y/o</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo ciento cuarenta y tres del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.</p>	<p>Secretario.</p>

2.3.16. Competencia. Artículo 15.

Se da una redacción más sencilla en los términos de la Ley 31.

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 15.- Competencia</p> <p>Incumbe a los Administradores la gestión y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, y en todo caso, a título enunciativo, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>1/ Administrar bienes o intereses de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a la administración, y, por tanto, celebrar, modificar, prorrogar o extinguir contratos de leasing o de arrendamiento de cosas, obras o servicios; de custodia, transporte o seguro; percibir frutos de todas clases; pedir y rendir cuentas; exigir y cobrar cuanto pertenezca o se adeude por cualquier concepto a la Sociedad, incluso por pagos indebidos en el Tesoro Público o cualquier otro</p>	<p>Artículo 15.- Competencia</p> <p>Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley, teniendo la competencia para deliberar y acordar sobre aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta.</p> <p>La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.</p> <p>La Junta General no podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por el Consejo de Administración de decisiones o acuerdos sobre determinados</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>patrimonio; asistir a juntas con voz y voto; y practicar cualquier otro acto de dicho carácter administrativo, según el concepto mercantil.</p> <p>2/ Expedir o librar, ceder, endosar, descontar, aceptar, cobrar, pagar incluso mediante intervención, y protestar letras de cambio, comerciales, financieras o de cualquier otra clase, pagarés, cheques, talones o cualesquiera otros documentos representativos de dinero, valores o de créditos.</p> <p>3/ Abrir, seguir o cancelar cuantas corrientes, de crédito y de ahorro, con garantía personal o de títulos valores, ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito; imponer y retirar de ellas cantidades por medio de talones, cheques, letras de cambio, transferencia y otro procedimiento; aprobar o impugnar liquidaciones y extractos, constituir y retirar depósitos de efectos públicos y títulos valores de cualquier otra especie, concertar con dichas entidades operaciones de crédito con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria y formalizar, renovar y cancelar pólizas, contratar cajas de seguridad y cancelar el contrato, abrirlas y realizar o retirar depósitos de ellas.</p> <p>4/ Fijar y modificar la individualidad física y jurídica de fincas, mediante agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones materiales, declaración de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal o de urbanización, deslinde, amojonamiento o cualquier otra operación bajo el régimen que estime conveniente,</p>	<p>asuntos de gestión, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del artículo 8 de estos Estatutos y de los determinados por la Ley.</p> <p>El Consejo de Administración no podrá elevar a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con supresión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.</p> <p>El Consejo de Administración cuando acuerde cualquier emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá publicar inmediatamente en su página Web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>fijando en su caso cuotas y estableciendo o modificando Estatutos y Reglamentos. 5/ Comprar, retraer, vender, ceder, traspasar, permutar, aportar a sociedades, adjudicar en pago o por cualquier otro título, adquirir o transmitir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos y acciones, constituir, aceptar modificar o extinguir derechos reales de hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda ordinaria y sin desplazamiento, anticresis, usufructo, superficie, censos, servidumbres personales y prediales, retracto, tanteo, opción y cualquier otro típico o atípico, transigir y comprometer en árbitros; dar y recibir dinero a préstamo; reconocer cualquier acto o negocio de riguroso dominio, dispositivo, obligatorio o declarativo, con las personas, objetos, precios o contraprestaciones, pactos, cláusulas y condiciones que tuviere por conveniente.</p> <p>6/ Concurrir a toda clase de subastas, concursos subasta, concursos, para la adjudicación de obras u otro cualquier contrato.</p> <p>7/ Actuar en cualquier concepto, ante toda clase de autoridades, organismos, funcionarios, Jueces y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción, en expedientes, procedimientos y juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativos, constitucionales, laborales o de otra índole, que podrá seguir por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, incluso los extraordinarios de casación y revisión, hasta su conclusión y ejecución,</p>	

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>practicando toda suerte de diligencias, incluso las de recusación, confesión, absolución de posiciones, transacción, allanamiento, desistimiento y renuncia; hacer y recibir requerimientos y notificaciones; nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales, con facultades generales o especiales e instar actuaciones de autorización , concesión, certificación, documentación, expedición de copias, incluso de esta escritura y registración. 8/ Participar en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza jurídica, realizando aportaciones, aprobando estipulaciones y estatutos, y aceptando cargos directivos y ejercitando cuantos derechos políticos, sociales o económicos correspondan a esta sociedad en aquellas otras en que participara o estuviere interesada, sin limitación alguna.</p> <p>9/ Ejecutar los acuerdos de la Junta General y certificar sus acuerdos.</p> <p>10/ Firmar los documentos públicos o privados congruentes con las facultades ostentadas, y en especial la correspondencia y los recibos y resguardos de cualquier clase.</p>	

CAPÍTULO VII. INFORME DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 20.-

Se propone este articulado a fin de regular el informe de Gobierno Corporativo y su contenido.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p data-bbox="804 286 1356 365">Artículo 20.- Informe de Gobierno Corporativo:</p> <p data-bbox="804 432 1356 745">Anualmente se elaborará un informe de gobierno corporativo que será puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se remitirá el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p data-bbox="804 813 1356 1178">El Consejo de Administración elaborará dicho informe anual de gobierno corporativo atendiendo en cuanto a su estructura y contenido a las indicaciones del Ministerio de Economía y Competitividad (o aquel Ministerio que tenga competencias), con su habilitación expresa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p> <p data-bbox="804 1245 1356 1323">En todo caso el contenido mínimo de gobierno corporativo será el siguiente:</p> <ol data-bbox="804 1379 1356 2033" style="list-style-type: none"><li data-bbox="804 1379 1356 1525">7. Información relativa a la composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones.<li data-bbox="804 1547 1356 1839">8. Identidad y remuneración de sus miembros, funciones y cargos dentro de la sociedad, sus relaciones con accionistas con participaciones significativas, indicando la existencia de consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección.<li data-bbox="804 1861 1356 2033">9. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	<p>10. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información</p> <p>11. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.</p> <p>12. Información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medias que, en su caso, hubiere convenido en este sentido la comisión de nombramientos.</p> <p>f) Operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y sus administradores y cargos directivos y operaciones intragrupo.</p> <p>g) Sistemas de control del riesgo, incluido el fiscal.</p> <p>h) Funcionamiento de la junta general, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre.</p> <p>i) Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.</p> <p>j) Una descripción de las principales</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
	características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.

CAPÍTULO VIII. PÁGINA WEB

Artículo 21. Página Web

Se propone este artículo 21, a fin de regular las previsiones legales de la página Web.

Texto antiguo	Propuesta texto
	<p>Artículo 21.- Página Web:</p> <p>1. Adicionalmente las previsiones legales a publicar en la página Web de la Sociedad, el Consejo de Administración ordenará que se publiquen en la página Web de la Sociedad los informes que se citan a continuación, con antelación suficiente en la Junta General Ordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Informe sobre la independencia del auditor.✓ Informe sobre el funcionamiento de las comisiones de Auditoría, Nombramiento y Retribuciones.✓ Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.✓ Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa. <p>2. En la página Web de LIWE ESPAÑOLA, S.A. constarán de manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptará para</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Propuesta texto
	<p>acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegaciones de voto. Debiendo procurar que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio pro los accionistas de sus derechos y que se apliquen de forma no discriminatoria.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD

1. Objeto del informe

Este informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de LIWE ESPAÑOLA, S.A. (en adelante “LIWE” ó la “Sociedad”) para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto sexto del orden del día.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria. En cumplimiento de dicha previsión, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de la modificación estatutaria, incorporándose a la propuesta de cada uno.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la actualmente en vigor, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Justificación de la propuesta

2.1. La propuesta viene principalmente motivada por la modificación de los Estatutos Sociales que se someten a consideración en la misma Junta, punto sexto del Orden del Día, y la Ley 31/2014 de 3 de diciembre (en adelante “la Ley 31”) que por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Los puntos básicos sobre los que se basa la propuesta de modificación del

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

artículo del Reglamento de la Junta General de Accionistas, son:

Nuevas competencias para la Junta General: Adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales; política de remuneraciones, transferencia de actividades esenciales a las filiales y a las operaciones equivalentes a la liquidación de la Sociedad; necesidad de informar sobre los administradores; reducción de 3% para hacer propuesta; derecho de asistencia y derecho a reconocer la identidad del accionista; reducción de los tantos por ciento para el ejercicio de los derechos de la minoría; derecho de asistencia a la Junta; cómputo de mayorías; sistema de votación para determinados acuerdos, imponiéndose la obligación de votación separada para los asuntos que sean sustancialmente independientes, y en todo caso: el nombramiento, notificación, reelección o la separación de los consejeros y la modificación de los Estatutos.

2.2. Propuestas

A) Modificación de los artículos relativos a la competencia, convocatoria y preparación de la Junta General, punto séptimo A del Orden del Día

Artículo 2: Se modifica para añadir aspectos relacionados con la competencia de la Junta: No delegaciones y facultad plena para adopción de acuerdos.

Artículo 4: Adaptación del quórum para convocatoria de la Junta General por la minoría.

Artículo 5: Se hace una propuesta de anuncio de convocatoria más extendida y determinada, para respetar el derecho de información y participación de los accionistas.

Artículo 5 bis: Se formula una propuesta para incorporar a los Estatutos el derecho de los accionistas a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas.

Artículo 6: Se propone una redacción que regule y respete los derechos de información previos a la Junta.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 7: Se amplía y se mejora, con la propuesta que se hace, el artículo 7 dedicado al derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

Artículo 8: Se da una nueva redacción con la propuesta de modificación al derecho de delegación de los señores accionistas; respetándose los artículos 522 y 523 de la Ley 31, y concediéndose la máxima amplitud en la delegación.

En su razón se propone la modificación de los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de LIWE, en los términos siguientes:

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>Artículo 2. Junta General de Accionistas</p> <p>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en materias propias de su competencia.</p>	<p>Artículo 2. Junta General de Accionistas</p> <p>La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en materias propias de su competencia.</p> <p>De conformidad con los Estatutos Sociales se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos, estándole reservadas las competencias reguladas por la Ley con dicho carácter. Por Ley se entiende la definición contenida en el artículo quinto de los Estatutos Sociales.</p> <p>La Junta General de Accionistas de LIWE ESPAÑOLA no podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de realizar ampliaciones de capital con supresión del derecho de supresión preferente, salvo que la</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p data-bbox="427 573 879 651">Artículo 4. Convocatoria de la Junta General</p> <p data-bbox="427 719 879 891">Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</p> <p data-bbox="427 1003 879 1944">Asimismo, los administradores convocarán la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p>	<p data-bbox="911 286 1369 459">cifra autorizada no supere en un veinte por ciento la cifra del capital social existente en el momento del acuerdo de delegación.</p> <p data-bbox="911 573 1369 651">Artículo 4. Convocatoria de la Junta General</p> <p data-bbox="911 719 1369 891">Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</p> <p data-bbox="911 958 1369 1753">Asimismo, los administradores deberán convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta General Extraordinaria de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>Artículo 5. Anuncio de convocatoria</p> <p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores . El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página Web de la sociedad. El anuncio de convocatoria expresará la fecha de reunión en primer convocatoria así como todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p>	<p>Artículo 5. Anuncio de convocatoria</p> <p>La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio.</p> <p>La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">d) El Boletín Oficial del Registro Mercantil.e) La página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.f) La página Web de la Sociedad.. El anuncio de convocatoria expresará: (i) el nombre de la Sociedad; (ii) la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, además de aquella fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas; (iii) el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse; (iv) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; (v) la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
	<p>Junta General; (vi) el lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo; (vii) la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información, y (viii) los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia para la Junta.</p> <p>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto y delegación, en su caso, en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">d) el derecho a solicitar información y, cuando proceda a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de tales derechos. No obstante, en aquellos casos en que se haga constar la posibilidad de obtener información más detallada sobre tales derechos en la página web de la Sociedad, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio;e) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
	<p>utilizarse para la delegación de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y en su caso, de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas; y</p> <p>f) en su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho a la publicación de un complemento deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
	<p>domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original.</p> <p>Además, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.</p> <p>Artículo 5. Bis Derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas</p> <p>1. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
	<p>generales extraordinarias.</p> <p>2. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la junta.</p> <p>3. Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior.»</p> <p>Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:</p> <p>e) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.</p> <p>f) Haga público el modelo de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>Artículo 6. Información disponible desde la fecha de la convocatoria</p> <p>1.-) Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la</p>	<p>tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o en su caso, voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.</p> <p>g) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.</p> <p>h) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.</p> <p>Artículo 6. Información general previa a la Junta</p> <p>Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>convocatoria de Junta General, la sociedad publicará a través de su página Web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, salvo que, tratándose de propuestas para las que la ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos justificados para no hacerlo.</p> <p>2.-) Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página Web de la sociedad, además, aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo: (i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala. (ii) Caso de estar establecidos, descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.</p>	<p>publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">g) El anuncio de la convocatoria.h) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.i) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.j) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.k) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>Artículo 7. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</p> <p>Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la</p>	<p>de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</p> <p>1) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.</p> <p>Artículo 7. Ejercicio de Derecho de información previo a la celebración de la Junta General</p> <p>Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>última Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes de la terminación de la junta.</p> <p>Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados por los accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento del capital social pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos la cuarta parte del capital social (ii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iii) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</p>	<p>preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</p> <p>Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes de la terminación de la junta.</p> <p>Los administradores están obligados a proporcionárselos, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.</p> <p>La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.</p> <p>Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p> <p>Las solicitudes de información se responderán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente o que la proximidad de la fecha de celebración de la Junta no lo permita, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</p> <p>Las respuestas que sean facilitadas a los accionistas con anterioridad a la fecha de la reunión serán puestas a disposición de todos los accionistas concurrentes a la Junta al comienzo de la sesión.</p>	<p>preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la sociedad.</p> <p>Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.»</p> <p>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su Secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</p>
<p>Artículo 8. Delegaciones</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos sociales, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable a favor de otro accionista que lo tenga por sí. La representación debe conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Las</p>	<p>Artículo 8. Delegaciones</p> <p>Se estará a lo previsto en el artículo</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Nueva redacción
<p>personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.</p> <p>No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. En los casos en los que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas.</p>	<p>522 y 523 de la Ley, teniendo el accionista el derecho a hacerse representar por cualquier persona por escrito y de forma especial para cada Junta.</p> <p>La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia habrá de haber sido recibida por LIWE ESPAÑOLA, S.A. antes de las veinticuatro horas del segundo día anterior a la Junta en primera convocatoria. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar reducir esta antelación exigida y en tal caso deberá hacerla constar en el anuncio de convocatoria a la Junta que se trate.</p> <p>Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.</p> <p>Las entidades intermediarias a que se refiere el apartado anterior podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

B) Modificación de los artículos relativos a la celebración de la Junta General (artículo 12 mesa de la Junta), artículo 17 (derecho de información), artículo 19 (votación), artículo 20 adopción de acuerdos), artículo 23 (publicidad de acuerdos).

Artículo 12: Mesa de la Junta

Se propone la modificación a fin de incorporar la figura del Consejero Coordinador, que ha regulado la Ley 31.

Artículo 17: Información

Se complementa del derecho de información y se da entrada a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 19: Votación

Se regula el régimen imperativo de que se voten separadamente los asuntos que sean independientes y en especial los que regula la Ley 31.

Artículo 20: Adopción de acuerdos.

Se da una nueva redacción a fin de mejorar su redacción técnica y se adapta a la definición de mayorías de la Ley 31.

Artículo 23: Publicidad de acuerdos.

Se especifica que el Secretario podrá expedir certificación de los acuerdos o del Acta Notarial.

Por ello el Consejo de Administración propone en el apartado B del punto séptimo del Orden del Día la modificación de los artículos 12, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuyos términos, son:

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 12. Mesa de la Junta General</p> <p>1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración.</p> <p>2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario del Consejo, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.</p>	<p>Artículo 12. Mesa de la Junta General</p> <p>1. La Mesa de la Junta General estará compuesta por el Consejo de Administración.</p> <p>2. La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente por el Consejero Coordinador en su defecto de los anteriores, por el Vocal que designe el Consejo de Administración, y actuará de Secretario el Secretario del Consejo, siendo sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante, por el Vicesecretario, y a falta de éste, por el Vocal que designe asimismo el Consejo de Administración. A falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los socios presentes en la reunión.</p> <p>Si por cualquier causa durante la celebración de la Junta General el Presidente o el Secretario hubieran de ausentarse de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones procederá conforme a lo previsto en el párrafo anterior.</p>
<p>Artículo 17. Información</p> <p>Durante el turno de intervenciones, todo</p>	<p>Artículo 17. Información</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta.</p> <p>La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.</p> <p>Artículo 19. Votación de las</p>	<p>Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 16 anterior.</p> <p>Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta y por tanto no se pueda satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, en ese caso el Consejo de Administración facilitará por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría o de la Primera Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.</p> <p>Artículo 19. Votación de las propuestas de acuerdos</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>propuestas de acuerdos</p> <p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p> <p>No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p> <p>4. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(iii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante</p>	<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p> <p>No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p> <p>3. Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votan separadamente:</p> <p>d) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa, para su constancia en acta.</p> <p>(iv) Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando a la Mesa la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>5. Estatutariamente podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p>	<p>e) La modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;</p> <p>f) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.</p> <p>3. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(iii). La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención a la Mesa, para su constancia en acta.</p> <p>(iv). Las comunicaciones o manifestaciones a la Mesa previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>4. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.</p> <p>Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.</p>	<p>cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando a la Mesa la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>3. Estatutariamente podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.</p> <p>4. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.</p> <p>Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p data-bbox="435 286 930 365">Artículo 20. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</p> <p data-bbox="454 383 930 745">3. Los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior.</p> <p data-bbox="454 763 930 1081">4. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan a la Mesa acerca del sentido de su voto.</p>	<p data-bbox="971 286 1450 365">Artículo 20. Adopción de acuerdos y proclamación del resultado</p> <p data-bbox="975 383 1450 745">5. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.</p> <p data-bbox="975 763 1450 1462">6. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.</p> <p data-bbox="975 1480 1450 1843">7. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan a la Mesa acerca del sentido de su voto.</p> <p data-bbox="975 1861 1450 2027">8. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día, no se considerarán como acciones</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
<p>Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los</p>	<p>presenten, ni tampoco representadas las de aquellos accionistas que hubieran participado en la Junta a través de medios de votación a distancia. Tampoco se tendrán en cuenta las representaciones conferidas que conforme a los artículos 523 y 526 de la Ley deban no ser tenidas en cuenta, en lo que se refiere a los acuerdos en los que dichos preceptos se refieren.</p> <p>Artículo 23.- Publicidad de los acuerdos</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta</p>

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Texto antiguo	Texto propuesto
acuerdos será accesible igualmente a través de la página Web de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos	General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

NUMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

El número total de acciones y derechos de voto de Liwe Española S.A. a la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 23 de junio del 2015, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, o el día siguiente, 24 de junio del 2015 a la misma hora, en segunda convocatoria, es de 1.666.588 (un millón seiscientas sesenta y seis mil quinientas ochenta y ocho) acciones ordinarias, todas de la misma clase y valor.

Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, por lo que el número de derechos de voto es igual al número de acciones, 1.666.588 (un millón seiscientas sesenta y seis mil quinientas ochenta y ocho).

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

LIWE ESPAÑOLA, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2014

Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de **LIWE ESPAÑOLA, S.A.** que se celebrará en el Hotel NELVA, Avenida Primero de Mayo, 6, Murcia, a las 10:30 horas del día 23 de junio de 2015, en primera convocatoria, o del siguiente día 24 de junio del 2015 en segunda convocatoria .
Tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que posean al menos 100 acciones que estén debidamente inscritas en el libro de accionistas con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a IBERCLEAR, de conformidad con el Artículo 6º de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital.
De acuerdo con lo establecido con los artículos 10 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista, siguiendo las instrucciones que se señalan en el apartado de Delegación de esta tarjeta de asistencia.

Titulares		Domicilio:	
Código Cta. Valores		Número de Acciones	
ES0158545030			
Nº acciones mínimo para asistir	Nº de votos		
100			

ASISTENCIA PERSONAL A LA JUNTA

El accionista que desee asistir personalmente a la Junta deberá firmar en el espacio que figura a continuación y presentar la presente tarjeta el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma, junto con la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de sus acciones.

Firma del accionista que asiste

En, a dede 2015

Los accionistas pueden también delegar o votar a distancia conforme a los dos apartados que se indican a continuación. En caso de firma de ambos apartados, prevalecerá el voto a distancia y quedará sin efecto la delegación.

DELEGACIÓN

El accionista que no desee asistir a la Junta puede otorgar su representación a cualquier otra persona. El representante también tendrá que firmar esta delegación. El accionista titular de esta tarjeta confiere su representación a: (Marque una sola de las siguientes casillas y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación el accionista que delega deberá firmar en el lugar designado a tal efecto)

1. El Presidente del Consejo de Administración
2. DNI nº.....

Se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega.

Para conferir sus instrucciones de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente cuadro.

En caso de que no se complete alguna de las citadas casillas, le otorgo instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Punto del orden del día	1	2	3	4	5	6.A.1	6.A.2	6.B.1	6.C.1	6.D.1	6.E.1	6.E.2	6.F.1	6.F.2	6.F.3	6.F.4	6.F.5	6.F.6	6.F.7	6.F.8	6.F.9	6.F.10	
A favor																							
En contra																							
Abstención																							
En blanco																							
Punto del orden del día	6.G.1	6.H.1	7.A	7.B	8	9	10.A	10.B	10.C	10.D	10.E	10.F	11	12	13								
A favor																							
En contra																							
Abstención																							
En blanco																							

La delegación se extiende, salvo indicación expresa en contrario a continuación, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado, en el marco del interés social. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a esta extensión de la delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga:

NO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa de que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración o cualquier tercero que no sea miembro del Consejo de administración, pudieran encontrarse con arreglo a la Ley en conflicto de intereses respecto de alguno de los puntos que componen el Orden del día u otros que pudieran presentarse fuera del Orden del Día. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, se entenderá que el accionista instruye al representado para que se abstenga.

Firma del accionista

Firma del representante

En, a dede 2015 En, a dede 2015

VOTO A DISTANCIA

El accionista que no desee asistir a la Junta ni delegar su representación puede emitir su voto a distancia. No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. El accionista titular de esta tarjeta ejercita su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día adjunto publicado por la Sociedad, salvo que se indique un sentido del voto distinto a continuación. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración (marque con una cruz las casillas correspondientes):

Punto del orden del día	1	2	3	4	5	6.A.1	6.A.2	6.B.1	6.C.1	6.D.1	6.E.1	6.E.2	6.F.1	6.F.2	6.F.3	6.F.4	6.F.5	6.F.6	6.F.7	6.F.8	6.F.9	6.F.10	
A favor																							
En contra																							
Abstención																							
En blanco																							
Punto del orden del día	6.G.1	6.H.1	7.A	7.B	8	9	10.A	10.B	10.C	10.D	10.E	10.F	11	12	13								
A favor																							
En contra																							
Abstención																							
En blanco																							

Salvo indicación expresa en contrario a continuación, y en relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no incluidos en el orden del día adjunto, se entiende conferida la representación al Presidente del Consejo, aplicándose las reglas sobre sentido del voto y sustitución en caso de conflicto de interés contenidas en el apartado Delegación de esta tarjeta. Marque la casilla NO siguiente sólo si se opone a la delegación y no autoriza la sustitución (en cuyo caso se entenderá que el accionista se abstiene en relación con dichas propuestas de acuerdo):

NO

Firma del accionista

En, a dede 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef. 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se hagan constar en esta Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y los que se faciliten en la Junta General serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es LIWE ESPAÑOLA, S.A.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por LIWE ESPAÑOLA, S.A. Dichos derechos podrán ser ejercidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un escrito a LIWE ESPAÑOLA, S.A., c/ Mayor, 140 – 30006 Murcia.

En caso de que en esta Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), e Informes de Gestión, individuales de Liwe Española S.A. y consolidados de su grupo, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

SEGUNDO. Examen y aprobación en su caso de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2014.

TERCERO. Examen y aprobación en su caso de la gestión y actuación del órgano de administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre del 2014.

CUARTO. Autorización, si procede, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de "Liwe Española, S.A.", dentro de los límites y requisitos legales, así como para la enajenación de las mismas, determinándose el precio mínimo y máximo así como el número máximo de acciones a adquirir, dejando sin efecto, en la parte no transcurrida, el plazo, que a tal fin, fue concedido por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de junio del 2014.

QUINTO. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad individual y de su grupo consolidado para los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

SEXTO. Modificaciones de los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la Ley 31/2014 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

- I. Modificación del actual capítulo primero – disposiciones generales:
 - (iii). Objeto social – artículo 2.
 - (iv). Régimen jurídico – artículo 5.
- J. Modificación del actual capítulo segundo del capital social
 - (ii). Del capital social – artículo 6.
- K. Modificación del actual capítulo tercero de las acciones.
 - (ii). de las acciones – nuevo artículo 7 bis
- L. Modificación del actual capítulo cuarto de los órganos de la sociedad
 - (ii). Determinación – artículo 8
- M. Modificación del actual capítulo iv-a, de la junta general de accionistas.
 - (iii). Régimen de las juntas – artículo 9.
 - (iv). Asistencia y representación – artículo 10.
- N. Modificación del capítulo iv-d, de los administradores.
 - (xi). Composición – Artículo 11.
 - (xii). Régimen interior – Artículo 12.
 - (xiii). Comisión de Auditoría – Artículo 12 bis.
 - (xiv). Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Nuevo Artículo 12 ter.
 - (xv). Presidente del Consejo de Administración – Nuevo Artículo 12 quáter
 - (xvi). Secretario del Consejo de Administración – Nuevo Artículo quinquies
 - (xvii). Consejero Coordinador – Nuevo artículo 12 sexies
 - (xviii). Reuniones – Artículo 13.
 - (xix). Acuerdos – Artículo 14
 - (xx). Competencia – Artículo 15
- O. Capítulo VII, informe anual de gobierno corporativo
 - (ii). Informe Anual de Gobierno Corporativo – Nuevo Artículo 20
- P. Capítulo VIII sobre la página web
 - (ii). Página Web – Nuevo Artículo 21.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

SEPTIMO. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

- E. Modificación de los artículos relativos a la competencia, convocatoria y preparación de la Junta General: artículo 2 (Junta general), artículo 4 (convocatoria), artículo 5 (anuncio de convocatoria), nuevo artículo 5 bis (derecho a completar la convocatoria), artículo 6 (información disponible desde la fecha de convocatoria), artículo 7 (derecho de información), artículo 8 (delegaciones).
- F. Modificación de los artículos relativos a la celebración de la Junta General, artículo 12 (mesa de la junta), artículo 17 (derecho de información), artículo 19 (votación), artículo 20 (adopción de acuerdos), artículo 23 (publicidad de los acuerdos).

OCTAVO. Fijación del número de Consejeros.

NOVENO. Fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

DÉCIMO. Cese y Nombramiento de Consejeros.

- G. Cese de don Miguel Ángel Costa García.
- H. Cese de don Francisco Gómez Marín.
- I. Nombramiento de don José Ángel Pardo Martínez como Consejero, con la calificación de Consejero ejecutivo.
- J. Nombramiento de don Carlos Bernabé Pérez como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.
- K. Nombramiento de don Juan Francisco Gomariz Hernández como Consejero, con la calificación de Consejero externo independiente.
- L. Nombramiento de don Juan Carlos Pardo Martínez como Consejero, con la calificación de Consejero dominical.

UNDÉCIMO. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2014.

DUODÉCIMO. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

DECIMOTERCERO. Aprobación del Acta de la junta, o en su caso, designación de interventores.